

**ACTO ADMINISTRATIVO GCD No. 11 de 2026**

*"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa"*

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Ministerial No. 2947 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 2428 del 24 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad técnica encargada de la implementación de la política económica del país, así como del manejo y asignación de la inversión pública, le resulta importante garantizar la permanente actualización de las noticias y comunicaciones a nivel nacional e internacional en las áreas financieras, económicas y presupuestales, ya que esto contribuye a visualizar las políticas que se generan al interior de la Entidad para toda la Nación.

Que el diario La República se ha consolidado en Colombia como un medio de comunicación especializado en información económica, financiera y empresarial, por lo que, gracias a su trayectoria y enfoque temático, es considerado una fuente de consulta relevante y confiable por los actores del sector productivo, inversionistas, analistas financieros, así como para la toma de decisiones en el ámbito económico.

Que la línea editorial del diario La República se centra en la cobertura de noticias, estudios y análisis relacionados con la macroeconomía, los mercados bursátiles, las finanzas corporativas y las dinámicas empresariales, tanto a nivel nacional como internacional, ofreciendo contenidos orientados a sustentar decisiones

estratégicas en materia económica y financiera, constituyéndose en un referente informativo de alto valor para la comunidad empresarial y financiera del país.

Que la celebración del contrato para la suscripción anual al diario La República por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no incumple las políticas de austeridad del gasto, por las siguientes razones:

1. **Cumplimiento del objeto misional:** La suscripción es necesaria para garantizar la actualización en información financiera, económica y presupuestal, esencial en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones del Despacho del Ministro, en línea con las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. **Adecuación a los criterios de austeridad:** Se adquiere una sola suscripción impresa (cantidad mínima suficiente) destinada exclusivamente al Despacho del Ministro, sin exceder las necesidades del servicio.
3. **Base legal y técnica:** La adquisición se sustenta en las facultades legales del Ministerio (Decreto 4712 de 2008) y en la justificación técnica que demuestra su utilidad para el ejercicio misional, evitando gastos superfluos.

Que resulta procedente llevar a cabo la celebración de un contrato para adquirir una suscripción anual al diario La República, que es propiedad exclusiva de la empresa **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.**, siendo la única persona jurídica que puede proveer la suscripción requerida en el territorio colombiano, lo que los convierte en proveedores únicos y exclusivos; conforme a los siguientes documentos:

1. Certificado de renovación de un signo distintivo No. 421177, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, según el cual se concedió a **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** el registro de la propiedad industrial del signo distintivo "LR LA REPÚBLICA", hasta el 29 de marzo de 2031.
2. Documento expedido por la Representante Legal de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.**, Dra. Laura Bibiana Suárez Vanegas, el 10 de junio de 2026, a través del cual certifica bajo la gravedad de juramento que:

*"...el Diario LA REPÚBLICA es una publicación de amplia circulación nacional, cuyo contenido y derechos de autor de la información, artículos e indicadores corresponden en exclusividad a EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A... y que es el titular de información especializada y únicos proveedores de contenido económico, empresarial y financiero con registro de Derechos de Autor.*

*Editorial La República S.A.S. es la única sociedad facultada para prestar los servicios exclusivos del producto impreso DIARIO LA REPÚBLICA, ASUNTOS LEGALES Y AGRONEGOCIOS".*

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el 01 de julio de 2026, **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** tiene como objeto social: "(...) *El ejercicio de la actividad periodística y la producción de contenidos informativos, a través de cualquier medio de comunicación, independientemente de la tecnología que se utilice, existente o que en el futuro exista. Podrá organizar y comercializar foros, seminarios y teleconferencias.*" Por lo tanto, es una sociedad especializada en la comercialización de prensa, entre otros, por lo que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para suministrar el diario La República requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 – "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*" – del Decreto 1082 de 2015, establece con relación a la causal de contratación directa anteriormente descrita, lo siguiente:

*"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que por todo lo expuesto anteriormente, se encuentra justificada la necesidad de suscribir un contrato de suministro con la empresa **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.**, a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el memorando No. 3-2026-011801 del 24 de julio de 2026, solicitó al Grupo de Contratación Directa de la Dirección Administrativa, adelantar el proceso de contratación respectivo con la empresa **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Apo.4.1 Fr 62 V3 - 08/04/2019

Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia

Página 3 | 5

Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

**EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.**, de acuerdo con los estudios previos elaborados por dicha dependencia, los cuales formarán parte integral del contrato.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas, rigiéndose para todos los efectos bajo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de suministro con la empresa **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.**, identificada con el NIT 901.017.183-2, de acuerdo con lo solicitado por la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

- a) **Causal de contratación directa.** La contratación se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, normas según las cuales la modalidad de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes.
- b) **Objeto del contrato.** Adquirir una suscripción al diario La República con destino al Despacho del señor Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) **Duración del contrato.** La duración del contrato será de un año contado a partir del 1º de agosto de 2026, previa expedición del registro presupuestal.

- d) **Valor del contrato.** El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$490.500) MONEDA CORRIENTE.**
- e) **Imputación presupuestal.** El valor del contrato a suscribir se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60126 del 27 de mayo de 2026.
- f) **Documentos del proceso.** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios previos y el contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DEICY HERNÁNDEZ GAMA**  
Directora Administrativa

**Proyecto:** Víctor Alonso Flórez Vargas – Profesional de Gestión Institucional del Grupo de Contratación Directa. *VF*  
**Revisó:** Juan Manuel Gutiérrez Díaz – Coordinador del Grupo de Contratación Directa. *JMG*